

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

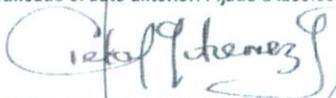
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0296 de BANCOLOMBIA S.A contra DUMAR ANDRÉS BENÍTEZ VERTEL.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 42 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fu1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0613 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO contra YANETH LILIANA GONZALEZ VARGAS.

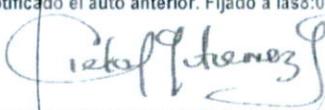
En atención a la solicitud obrante a folio 32 C-1, el Despacho le pone de presente a la memorialista, la documental proveniente del FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL – FAVIDI mediante la cual comunica que revisada la planta de personal la señora Yaneth Liliana González Vargas no es funcionaria de esa entidad (f.31,C-2).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

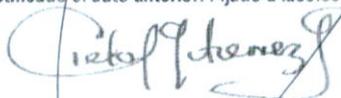
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0536 de BANCOLOMBIA S.A contra GLORIA ELIZABETH RODRIGUEZ CORTES.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 49 a 50 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 septiembre 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

89

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.,

25 SET. 2020

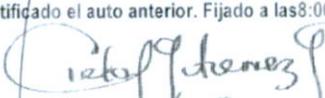
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0855 de HELM BANK S.A contra MARLON DUARTE JACOME.

En atención a la solicitud obrante a folio 87 a 88 C-1, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha 19 de Abril de 2018 (fl.86, C-1), mediante el cual se negó la solicitud teniendo en cuenta que la señora **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA** no es parte ni está reconocida dentro del proceso.

Así mismo, se le pone de presente a la libelista que debe abstenerse de pasar solicitudes ya resueltas, so pena de acarrear a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|--|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|--|

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

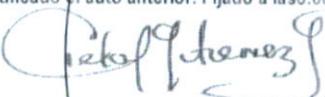
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0794 de BANCOLOMBIA S.A contra HERNANDO ROBAYO CRUZ.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 43, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que el Demandado **HERNANDO ROBAYO CRUZ** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos M/CTE. (\$75.000.000)

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

L.S

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., 25 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1156 de FUNDACION CONFIAR contra ALEJANDRO VALOIS LEMUS.

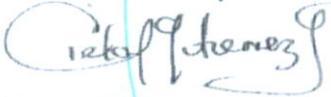
No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 65 a 67, C-1, como quiera que la peticionaria y la entidad **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** no son parte ni están reconocidos dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

| |
|---|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 septiembre 2020 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ |
|---|

L.S

104

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0037 de OMAR ROLDAN MORALES contra GILDARDO ZAPATA Y OTRO.

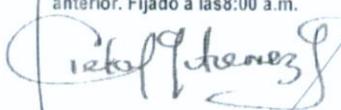
En atención a la solicitud que precede, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 4042, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

17

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

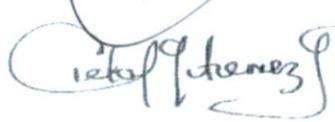
Referencia: Ejecutivo No. 2016-0848 de GLORIA MARCELA ARCINIEGAS contra FRANCISCO GUEVARA Y OTROS.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 15 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que los demandados FRANCISCO ARTURO GUEVARA SEGURA, GLORIA YOLANDA SANCHEZ RODRIGUEZ y LUIS ALBERTO RIVERA, posean en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Treinta Millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

19

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0463 de LUIS FIGUEREDO MACIAS contra MARIA ELENA GASPAR SALAZAR.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 17 de esta encuadernación, la memorialista allegue la respectiva denuncia tramitada ante la autoridad competente, respecto a la pérdida a la cual hace alusión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

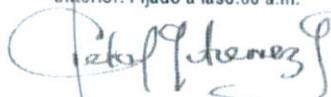
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

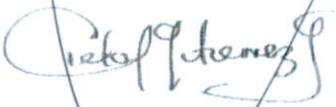
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0357 de BANCO PICHINCHA SA contra MARIA TERESA DE JESUS BERMUDEZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de aprehensión, la parte demandante preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.000.000** M/Cte.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JUNETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0316 de BBVA contra HERMES CASTRO ESTRADA.

Se ordena a la secretaría proceda a desglosar la documental obrante a folio 18 y 19 de esta encuadernación, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2010-0316 del Juzgado de Origen **42** Civil Municipal de Bogotá, que actualmente conoce el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

1005

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1464 de FINANZAUTO FACTORING SA contra LUIS ALFREDO CASTILLO LEON.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautelas, se requiere al libelista para que presente la liquidación de crédito actualizada, imputando el valor del remate llevado a cabo dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|--|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|--|

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1268 de BANCO COLPATRIA cesionario COVINOC SA contra MARIA FRANCISCA ZAMBRANO ALMARIO.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder conferido, se requiere al interesado para que acredite la calidad que ostenta el poderdante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

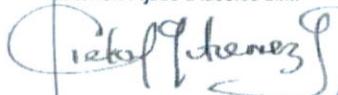
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

54

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0921 de BANCO PICHINCHA SA contra ADA LILIANA SANCHEZ GONZALEZ.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en el escrito que milita a folio 52, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaria **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

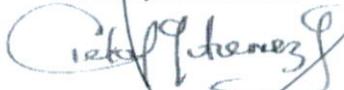
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

37

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

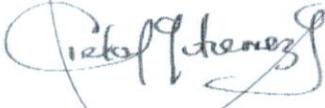
Referencia: Ejecutivo No. 2007-1694 de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
contra MARIA VICTORIA VASQUEZ MORENO.

En atención a la solicitud que precede, se ordena informar al peticionario a través del correo electrónico del cual se recibió la petición, que los oficios solicitados ya se encuentran elaborados, a su vez secretaria informe el trámite requerido para el envío de oficios digitalizados.

No obstante, adviértase al peticionario, que para efectos de que le sean remitidos los oficios, deberá acreditar la calidad que ostenta como apoderado del heredero determinado y a su vez la calidad de heredero que predica ser su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C 28 de septiembre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0402 de RAUL FERNANDO LOPEZ CASTAÑO contra ARNOLDO DUARTE RAVELO.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1419212 denunciado de propiedad del demandado ARNOLDO DUARTE RAVELO.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

143

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0816 de URBANIZACION MAZUREN contra MAURICIO ZUÑIGA RODRIGUEZ.

Se tiene por notificado al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA, quien manifiesta que no hará valer su crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 *ibídem*.

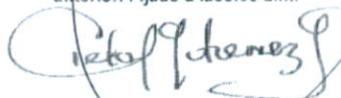
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1017 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra CARLOS ALBERTO NAVARRO GARCIA.

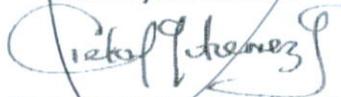
Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio No. 20-0132 de fecha 09 de julio de 2020 (Fl. 53, C.2), proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Límite de la medida \$6.000.000.

Por Secretaría, ofíciase a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020 |
| Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. |
|  |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ |

DD

52

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0001 de COOPCELL contra EDWIN ORTIZ MARTINEZ.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en el escrito en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1306 de CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL PARQUE contra PATRICIA GARCIA POVEDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en el escrito en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

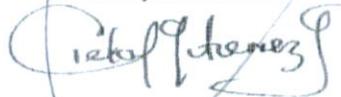
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

24

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0631 de ISLA DEL MAR LTDA contra FRANCISCO MORENO MORALES.

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

-Decretar el embargo de la unidad de comercio denominada AINPRO SA denunciada como propiedad de la sociedad demandada.

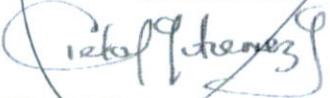
Secretaría oficie.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto al embargo de dineros, la parte interesada deberá denunciar expresamente las entidades sobre las cuales solicita la medida.

Por último, se requiere al interesado para que se pronuncie en los términos ordenados por el despacho en auto de fecha 23 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

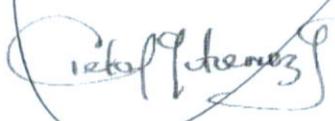
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2016-1555 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ALEXANDER SAAVEDRA.

No se tiene en cuenta la documental obrante a folios 168 y 169 como quiera que FIDUAGRARIA no es parte ni está reconocida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

| |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

170

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0293 de FINANZAUTO SA contra JOHANA PALOMINO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, la interesada de cumplimiento al proveído adiado de fecha 08 de julio de 2019 (Fl. 121, C.1) mediante el cual se ordenó acreditar la calidad de la poderdante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020
 Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

25

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1300 de BANCO DE BOGOTA contra FABIAN ENCISO GALLO.

En atención a la solicitud obrante a folio 94, secretaria rinda informe de los títulos judiciales que existan para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

15

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0277 de EDIFICIO IPSILON PH contra MARIA RODRIGUEZ URREGO.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20005649 denunciado de propiedad de la demandada MARIA LIDA RODRIGUEZ URREGO.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

De otro lado, se requiere al libelista para que tramite el oficio Nro. 50632 de fecha 21 de agosto de 2019, así como para que presente la liquidación de crédito conforme se ordenó en la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

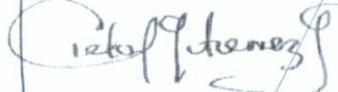
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

16

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0277 de EDIFICIO IPSILON PH contra MARIA RODRIGUEZ URREGO.

Se ordena a la secretaria proceda a desglosar la documental obrante a folio 5 a 10 de esta encuadernación, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2017-0353 del Juzgado de Origen **05** Civil Municipal de Bogotá.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD

B
F

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0307 de CANAPRO contra ANDREA AVILA OSTOS.

En atención a la solicitud obrante a folio 96 de este cuaderno, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención del 30% de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada ANDREA CAROLINA AVILA OSTOS, quien labora en la PAGADURIA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA y en PAGADURIA ALCALDIA DE BOGOTA; oficiase a los pagadores para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$10.000.000.

De otro lado, se decreta el embargo de los dineros que la demandada ANDREA CAROLINA AVILA OSTOS, posea en la cuenta bancarias de ahorros Nro. 002400087462, que se encuentre en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cinco Millones de pesos M/cte. (\$5.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD